

San Isidro, 03 de Junio de 2025

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2025-SANIPES/PE**

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**VISTOS:**

La Invitación del Ministerio de Seguridad en Alimentos y Medicamentos de Corea (MFDS), remitida por la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 000312-2025-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N° 000077-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Memorando N° 00818-2025-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000618-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000336-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000155-2025-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000309-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que: *“Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada *“Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el*

*Ministerio de Producción*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: *“El trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”*;

Que, en el sub numeral 6.2.2. del numeral 6.2. de la Directiva N° 007-2016-SANIPES *“Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal de SANIPES”*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, se establece que: *“(…) se remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, tanto el Informe Técnico del área usuaria, así como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda, se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje, el itinerario (…).”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: *“La comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (…). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso.”*;

Que, mediante Invitación del 01 de abril de 2025, el Ministerio de Seguridad en Alimentos y Medicamentos de Corea (MFDS), remitida por la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú invita al SANIPES para la participación en el *“2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”*, a realizarse de manera presencial desde el 08 al 17 de junio del presente año, en la República de Corea;

Que, mediante el Informe N° 000312-2025-SANIPES/DFS, la Dirección de Fiscalización Sanitaria concluye que resulta necesaria y conveniente la participación de SANIPES, a través del servidor ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR, Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el *“2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”*, a desarrollarse en la República de Corea, desde el 08 al 17 de junio de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000818-2025-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización refrenda el Informe N° 00077-2025-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, en el que se concluye: *“(…) considera importante y pertinente la participación del Sr. Arthur Juan Meléndez Alcázar, Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, para participar en el “2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”, a desarrollarse en la República de Corea, desde el 08 al 17 de junio”*, señalando que, no irrogará gasto alguno a SANIPES ni al estado peruano, puesto que serán asumidos por los organizadores. Asimismo, precisa que, la salida de la ciudad de Lima es el 06 de junio de 2025 y el retorno el 19 de junio de 2025, debido a la distancia y diferencia horaria;

Que, mediante Informe N° 000336-2025-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda el Informe N° 000618-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, en los que se concluye: *“(…) resulta viable desde la competencia de la*

*Unidad de Recursos Humanos, que el servidor ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR, director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, participe en el “2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”. Asimismo, precisa que la autorización deberá extenderse desde el 06 hasta el 19 de junio de 2025 y que además el servidor presentó una Declaración Jurada simple, donde comunica sus condiciones de buen estado de salud;*

Que, en los literales v) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, se establece que es función de la Presidencia Ejecutiva: “v) *Autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente*”, así como, “y) *Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia*”;

Que, mediante Informe N° 000155-2025-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio por el que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 06 al 19 de junio de 2025, al servidor ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR, Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, para participar en el “2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”, a realizarse del 08 al 17 de junio de 2025 en la República de Corea, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 000309-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y brinda su conformidad para que se autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 06 al 19 de junio de 2025, al servidor ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR, Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, para participar en el “2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”, a realizarse del 08 al 17 de junio de 2025 en la República de Corea, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje al exterior por comisión de servicios, del 06 al 19 de junio de 2025, al servidor **ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR**, Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, para participar el “2025 LAC Countries ODA Invitational Training Program”, a realizarse del 08 al 17 de junio de 2025, en la República de Corea, sin irrogar gastos al Estado Peruano.

**Artículo 2.- DECLARAR** que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que se demanden del viaje autorizado en el artículo precedente, no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3.- ORDENAR** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor autorizado en el artículo 1, deberá presentar ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al servidor autorizado en el artículo 1 y se gestionen los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva  
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura